



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 2264/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria de ayudas a Asociaciones Culturales y Vecinales para la organización de actividades culturales y festivas en nuestra ciudad 2026.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales y asociaciones vecinales para la organización de Fiestas de Barrio y otras actividades. y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

PRIMERO.- Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Culturales y Vecinales, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

La solicitud de inscripción deberá estar presentada dentro del plazo otorgado para la solicitud de la subvención y se condiciona la concesión al cumplimiento de la inscripción definitiva por cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir además los siguientes requisitos:

-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

-No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- 1.Las asociaciones juveniles.
- 2.Las AMPAs.
- 3.Las cofradías y hermandades.
- 4.Las asociaciones y clubes deportivos.

SEGUNDO.- Finalidad

Fomentar entre la Asociaciones Culturales y Vecinales el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:

Antonio Marino Aguilera Peñaflor (1 de 1)
Alcalde
Firma: 22/06/2026
HASH: 7181b11f189d7d06a72e1a24e50c18

Cód. Validación: 9HGK770FOXDR4OFLH4EAFHG4
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/3Y3DPMYEZNAF5J6EG7XYRO4GC/.2> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 31.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 48901 25.000 y 338 48901 6.500

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

